

Reglamento para el Auxilio de Solidaridad de SINTRATADEO

La Junta Directiva de SINTRATADEO en uso de las facultades consignadas en los Estatutos Art. Vigésimo (20) Numeral 6 "Dictar, de acuerdo con los Estatutos de la organización, los reglamentos internos del Sindicato y las Resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos" resuelve lo siguiente:

Considerando:

1. Considera que, dentro de los fines y objetos del Sindicato, está contemplado el bienestar del afiliado y su grupo familiar.
2. Que los recursos del Sindicato, por provenir mayoritariamente de los aportes de sus afiliados, se deben orientar a las actividades, programas y acciones definidas en su plan estratégico y al cumplimiento de los objetivos trazados en éste.
3. Que Sintratadeo obra de manera solidaria con los afiliados que se encuentren en situación vulnerable.
4. El auxilio de solidaridad busca dar cumplimiento al principio de solidaridad. Se otorga en situaciones de calamidad comprobada. Se busca apoyar y facilitar la atención de las necesidades de los asociados.
5. Para entender el concepto de "enfermedad grave" que se considera en el presente reglamento se aclara lo siguiente:
 - 5.1. Enfermedades infecciosas
 - 5.1.1. VIH/SIDA: Una enfermedad viral que afecta al sistema inmunológico y puede causar una variedad de síntomas y complicaciones.
 - 5.1.2. Tuberculosis: Una enfermedad bacteriana que afecta a los pulmones y puede ser contagiosa.
 - 5.1.3. Malaria: Una enfermedad parasitaria que se transmite a través de la picadura de un mosquito infectado.
 - 5.1.4. Enfermedad de Lyme: Una enfermedad bacteriana que se transmite a través de la picadura de una garrapata infectada.
 - 5.2. Enfermedades no infecciosas
 - 5.2.1. Cáncer: Un grupo de enfermedades caracterizadas por el crecimiento y la propagación de células anormales.
 - 5.2.2. Enfermedades cardíacas: Condiciones que afectan al corazón y los vasos sanguíneos, como la enfermedad coronaria, el infarto de miocardio y la insuficiencia cardíaca.
 - 5.2.3. Enfermedades respiratorias: Condiciones que afectan a los pulmones y las vías respiratorias, como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y la fibrosis pulmonar.
 - 5.3. Enfermedades neurológicas: Condiciones que afectan al sistema nervioso, como la enfermedad de Alzheimer, la enfermedad de Parkinson y la esclerosis múltiple.
 - 5.4. Enfermedades crónicas
 - 5.4.1. Diabetes: Una enfermedad metabólica que afecta a la forma en que el cuerpo procesa el azúcar.
 - 5.4.2. Hipertensión: Una condición en la que la presión arterial es demasiado alta.
 - 5.4.3. Enfermedad renal crónica: Una condición en la que los riñones no funcionan correctamente.
 - 5.4.4. Enfermedad hepática crónica: Una condición en la que el hígado no funciona correctamente.
 - 5.5. Enfermedades raras

- 5.5.1.** Fibrosis quística: Una enfermedad genética que afecta a los pulmones y el sistema digestivo.
- 5.5.2.** Enfermedad de Huntington: Una enfermedad genética que afecta al sistema nervioso.
- 5.5.3.** Esclerosis lateral amiotrófica (ELA): Una enfermedad neurodegenerativa que afecta a las neuronas motoras.
- 5.5.4.** Enfermedad de Crohn: Una enfermedad inflamatoria que afecta al intestino delgado y el colon.

Es importante destacar que esta lista no es exhaustiva y que hay muchas otras enfermedades graves que pueden afectar a las personas.

- 6.** Que, en virtud de lo anterior, se expiden los siguientes lineamientos para el otorgamiento del Auxilio de Solidaridad, bajo las siguientes condiciones:

El Auxilio de Solidaridad es un beneficio social de carácter económico que se otorga por una sola vez al año, previa solicitud por escrito del afiliado. Este apoyo se entrega únicamente en los siguientes casos, cuando el evento involucre al afiliado o a un solo familiar directo (padre, madre, hijo o cónyuge):

- 1.** Enfermedad grave, como apoyo para desplazamientos o medicamentos que no sean suministrados por la EPS o cuando la incapacidad supere los 10 días*.
 - Anexar certificado de hospitalización, tratamiento, o la incapacidad emitida por la EPS o IPS.
- 2.** Fallecimiento.
 - En el caso que sea un accidente múltiple se entregará un solo auxilio al afiliado.
 - Anexar el certificado de defunción correspondiente.
- 3.** Situaciones de incendio, inundación, vendaval, tsunami, terremoto o explosión que afecten los bienes y/o inmuebles de propiedad del afiliado.
 - Anexar evidencia visual que certifique el hecho.
- 4.** Hurto a vivienda
 - Anexar evidencia visual que certifique el hecho y la denuncia ante la autoridad competente.
- 5.** Auxilio para el afiliado en casos como:
 - Enfermedades terminales
 - Incapacidad Laboral
- 6.** Auxilio a los familiares de primer grado del afiliado en caso de muerte del afiliado.
- 7.** Fallecimiento de la mascota (Que pertenece al afiliado).
 - Anexar certificado emitido por la veterinaria o soporte del servicio funerario.

Todas las solicitudes deben ser enviadas al correo institucional sintratadeo@utadeo.edu.co, adjuntando los documentos de soporte correspondientes. Las solicitudes serán analizadas por la Secretaría de Solidaridad en virtud de las funciones establecidas en los estatutos, serán reportadas semanalmente en las reuniones de Junta Directiva y se dará respuesta en un plazo no mayor a tres días.

Los casos extraordinarios, que no cumplan con los criterios estipulados en el presente reglamento, serán llevados a consideración en la reunión de Junta Directiva para su análisis y aprobación.

Es importante tener en cuenta que en caso de falsedad en la presentación de la documentación soporte para el auxilio, el afiliado será notificado para aplicar el reglamento disciplinario y deberá devolver los dineros entregados.

Los presentes lineamientos entran en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de SINTRATADEO.

Para constancia, se aprueba en reunión de la Junta Directiva de SINTRATADEO el 09 de mayo de 2025, según consta en el Acta No.8 de 2025

Presidente SINTRATADEO

Secretario SINTRATADEO

Secretaría de Solidaridad